

TEXTO INTEGRO DE LA COMPARECENCIA DEL RECTOR ANTE EL CONGRESO

José Carlos Alberto: "Intentan condenar al destierro y confinamiento a la Universidad de La Laguna"

El rector de la Universidad de La Laguna, José Carlos Alberto, mantiene que el intento de readscripción forzosa de los centros al rectorado más próximo supone "condenar al destierro y confinamiento a la Universidad de La Laguna". En su comparecencia ante la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados, Alberto defendió "el equilibrio" universitario existente en el Archipiélago y apeló a la necesidad de una universidad regional, como base de la formación de los jóvenes de la región. Para el rector lagunero la autonomía universitaria es la única arma que tiene actualmente la institución para defenderse de este "vendaval exclusivamente político".

MADRID

Redacción

El texto integro de la exposición realizada por José Carlos Alberto dice así:

"Señor presidente, señorías:

Creo que he sido llamado aquí, lo que agradezco, para informarles a ustedes sobre la postura que mantiene la Universidad de La Laguna en el conocido pleito canario.

Entiendo que, desde una perspectiva peninsular, sea de difícil comprensión. Mi reto, como rector nacido en Canarias, es hacerles comprender a ustedes que lo que se está discutiendo no es una cuestión tan baladí como podría parecer y, además, se lo tengo que explicar sin salirme, en lo posible, de mi papel, es decir, en términos académicos. En esos términos, voy a intentar transmitirles lo que está haciendo una institución, como parte del Estado, para defender su autonomía, que emana directamente de la Constitución y está regulada por una Ley Orgánica. En resumen, trataré de explicar cómo se defiende una institución de un vendaval exclusivamente político con las únicas armas que concede un Estado de Derecho: Su autonomía.

Una autonomía que otorgó este Parlamento a la institución universitaria, primero en la Constitución y luego en la L.R.U. Una autonomía que, como dice García de Enterría, "no se basa en ningún narcisismo universitario, o en una soberbia o en una autosuficiencia, sino solamente en una razón de eficacia real pura y simple, de efectividad de los altos e imprescindibles fines que en las sociedades de nuestro tiempo han de cumplir las Universidades. No es un don gratuito sino algo que se va alcanzando poco a poco. Las funciones de las Universidades se ven favorecidas si se ordena a éstas no como una simple dependencia del Ministerio o de la Consejería, con un modelo napoleónico sino como una universidad independiente".

Esta autonomía le confiere a la universidad capacidad para elaborar sus propios Estatutos, lo que supone no sólo el autogobierno sino la capacidad para elaborar sus normas de funcionamiento interno y su capacidad de autoorganización, dentro de los límites establecidos por la L.R.U. Estas circunstancias convierten a las universidades en los únicos entes institucionales dotados de potestad reglamentaria y organizativa y capaces de planificar su futuro.

Los Estatutos universitarios son sancionados en control de legalidad por las Comunidades Autónomas. Una vez cumplido este requisito, todo lo que vaya en su contra podrá ser impugnado por la propia Universidad.

De todas maneras, hay que dejar claro que esta autonomía no es absoluta. El título octavo de la Constitución y los Estatutos de las Comunidades Autónomas han efectuado una distribución de competencias en materia universitaria de tal forma que sus señorías saben, el

artículo 6 de la L.R.U. señala: "Las Universidades se regirán por la presente Ley, por las normas que dicte el Estado y las Comunidades Autónomas, y por sus Estatutos".

Quiere todo ello decir que existen tres pilares básicos. El Estado y las Comunidades Autónomas tienen competencias sobre la Universidad, pero este planteamiento no puede afectar a la propia naturaleza jurídica de las Universidades, que no son entidades del Estado ni de las Comunidades Autónomas. El 28 de mayo de 1985, el Consejo de Estado definió claramente lo que es la institución universitaria, señalando: "La L.R.U. ha creado unas Universidades que, como entes administrativos autónomos, con autonomía derivada directamente de la Constitución, no son asimilables a los Organismos Autónomos del Estado, cuya autonomía es meramente instrumental y organizativa".

La Ley General de Educación de 1970 constituyó un intento real de modernizar la Universidad española, que fracasó, quizás no por su texto sino por su desarrollo. La L.R.U. es otro importante proyecto de modernización, basado en la autonomía y en la reforma de los estudios. Si los intereses políticos locales y el corporativismo minan esos pilares de la reforma universitaria, probablemente estemos asistiendo a su fracaso o a su necesaria revisión.

Y perfectamente enmarcable en este cuadro autonómico que el Parlamento ha concedido a las Universidades se sitúa claramente la postura de la Universidad de La Laguna.

SITUACION EN CANARIAS

Desde su fundación en 1742 hasta la actualidad, la Universidad de La Laguna ha tenido que convivir con el desmorillante pleito insular. Primero, fueron los agustinos y los dominicos; más tarde, las distintas burguesías y, hoy en día, las diversas opciones políticas. En nuestro entorno geográfico se han ensayado todo tipo de estrategias para conseguir la división universitaria y pienso que, si en la coyuntura histórica en que el Archipiélago canario estaba constituido por dos provincias podía haber la división universitaria, hoy está completamente fuera de lugar. Canarias se ha estructurado como Región que debe diseñar objetivos comunes y la unidad regional necesaria para consolidarse un sustrato sociológico al que no puede ser ajeno la Universidad. Esta reclama para sí la sugestiva tarea de formar la solidaridad regional en el seno de la juventud canaria. Sentimiento éste que difícilmente podrá surgir si desde la etapa de formación de nuestros jóvenes los dividimos en compartimentos estancos de canarios "orientales" y "occidentales".

ESTRUCTURA UNIVERSITARIA

En Canarias existe en estos momentos la siguiente estructura universitaria:

— Universidad de La Laguna (sede en La Laguna)

— Universidad Politécnica de Canarias (sede en Las Palmas)

— U.N.E.D. (sede en Las Palmas)

— Universidad Internacional Pérez Galdós (sede en Las Palmas).

Es evidente, claro y rotundo que, tanto en Tenerife como en Gran Canaria, existe Universidad. Lo que se discute, claramente, es otra cosa.

La Universidad de La Laguna tiene actualmente unos 25.000 alumnos, con una media de crecimiento anual del 9%. La cifra de profesores asciende a 1.324, también con un incremento anual del 7%. El porcentaje de profesores numerarios es del 62% y el total de docentes con dedicación exclusiva asciende al 85%.

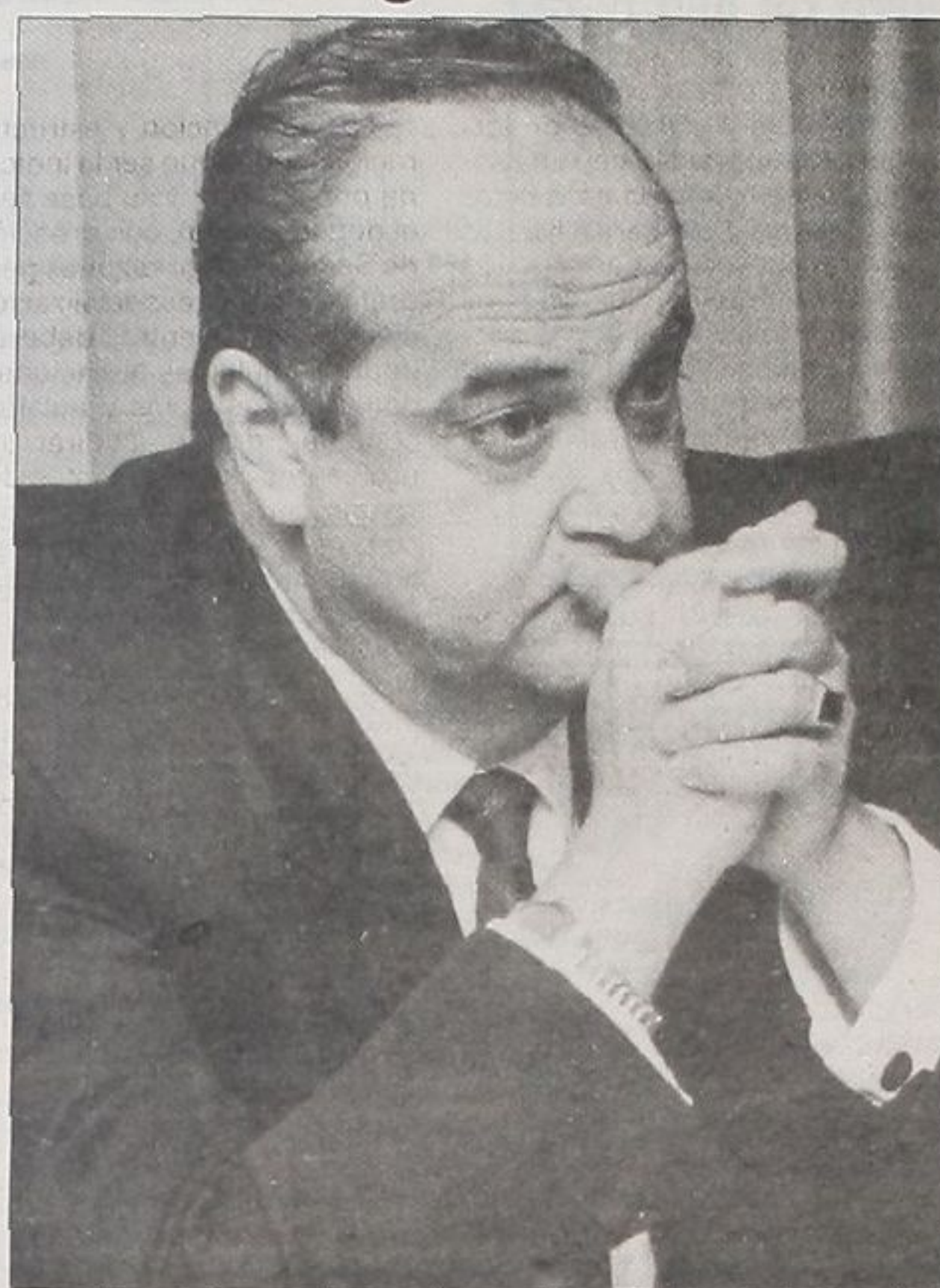
La Universidad de La Laguna cuenta con 21 centros y 48 departamentos, así como 5 institutos universitarios de investigación. Las nuevas enseñanzas implantadas últimamente son las siguientes: Ciencias de la Información y Fisiología en Tenerife; y Veterinaria y cuarto y quinto cursos de Derecho en Las Palmas. En el cuadro anexo se puede comprobar la oferta universitaria de la Universidad de La Laguna en las islas de Gran Canaria y de Tenerife, y fácilmente se puede comprobar el equilibrio académico existente.

ACCION REGIONAL

Conviene ahora que analicemos cuál ha sido la actuación regional de la Universidad de La Laguna a lo largo del tiempo. Entendemos la enseñanza superior en Canarias como un servicio público a todas las islas y carece de sentido cualquier planteamiento que no tenga como fin en sí mismo a toda la población canaria en su conjunto, es decir, a siete islas y no solamente a dos.

Dentro de ese contexto hay que contemplar las características propias del territorio discontinuo de nuestra región, que junto a una política de ubicación de centros, determina que es necesario seguir otra muy clara para facilitar el acceso a los estudiantes a los Centros y mejorar las condiciones de vida de éstos. La evolución que ha seguido la política de ubicación de Centros de la Universidad de La Laguna ha sido la experimentada por todas las Universidades del mundo. En una primera etapa, las distintas facultades y escuelas se concentraron en un lugar determinado —en nuestro caso, La Laguna— y los estudiantes acudían a él desde las restantes islas. En una segunda etapa las universidades comenzaron a descentralizarse y se crearon campus especializados en lugares diferentes al de la sede originaria.

Dentro de este contexto, la Universidad de La Laguna concentró las enseñanzas técnicas en Gran Canaria; en esos momentos funcionaba en Canarias una sola Universidad



José Carlos Alberto, rector de la Universidad lagunera, compareció ayer en el Congreso de los Diputados

DA

con dos Campus, uno en Tenerife, humanístico y experimental; y otro en Gran Canaria, con enseñanzas técnicas. Ahora en esos momentos otra fase del pleito insular, que en términos universitarios podría traducirse como un "no depender de La Laguna", y el Campus de Gran Canaria se convierte en Universidad Politécnica. Con esa estructura la Universidad de La Laguna sigue su política regional descentralizadora y, ante la demanda social que se registra en Gran Canaria, continúa montando centros no técnicos en esa isla, que son los centros que ahora se pretende que se desgagen de La Laguna.

Observamos que por lo que se refiere a la política de ubicación de Centros, la Universidad de La Laguna ha seguido la tendencia general de crear

campus especializados en distintos puntos geográficos que, después, se demanda que pasen a otra Universidad.

En cuanto a lo que se refiere a la política asistencial al alumnado, se acordó inicialmente que ésta correspondía al Rectorado con sede en la isla. De esta manera, a los colegios Mayores y residencias de La Laguna acceden los alumnos sin tener en cuenta a la Universidad a la que pertenecen y lo mismo sucede con las becas de comedor, transporte y guarderías. Por el contrario, en Gran Canaria no sucede así, entre otras cosas porque no existen residencias ni colegios mayores.

Toda esta política se traduce en inversiones que para los ejercicios 1988 y 89 quedan reflejados en el siguiente cuadro:

	1988	1989
Obras y equipamientos.....	34.000.000	306.000.000
Gastos corrientes.....	55.100.219	158.897.000
Becas y exención de tasas	75.000.000	89.000.000
Reciclaje	6.000.000	6.000.000
Personal	925.816.009	976.735.890
TOTAL:	1.095.916.278	1.536.632.890

Concorde con la política regional acometida por la Universidad de La Laguna, se ha diseñado por esta, en uso de las facultades de autoorganización inherentes a su autonomía, un modelo descentralizado de gestión académica y económico-administrativa. En efecto, la Universidad de La Laguna aparece estructurada en 112 centros de costes a los que queda atribuida aquella gestión. De tales centros, 26 son exclusivos del campus de Gran Canaria, mientras que 34 desempeñan sus cometidos tanto respecto de ese campus como del de Tenerife.

REORGANIZACION UNIVERSITARIA

Llegados a este punto es obligado abordar el análisis del informe de la comisión de Cultura y Educación del Parlamento de Canarias.

Son dos, a nuestro entender, los puntos fundamentales:

la readscripción forzosa de Centros y el monopolio geográfico de las instituciones. En ambas cuestiones nos parece que la idea no es la correcta.

Podría deducirse que se está procediendo al "destierro y confinamiento" de la Universidad de La Laguna. Se la destierra de Las Palmas y se la confina en Tenerife. La Laguna sólo podrá tener Centros en Las Palmas en casos excepcionales y tras el derecho de veto por parte de la Universidad de Las Palmas. Surge, pues, un distrito universitario rígido cuando la Ley de Reforma Universitaria había periclitado este concepto. Y paradójicamente esto sucede en un momento en que el Consejo de Universidades está tramitando un Colegio Universitario en Londres para una Universidad española, mientras que en Canarias se está pretendiendo ejercer el derecho de veto de las Universidades de unas islas a otras.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna confieren a ésta la posibilidad de crear centros en cualquiera de las islas, por lo que se desprende que la proposición de Ley que se está tramitando en el Parlamento de Canarias contraviene la autonomía universitaria pues se opone a los Estatutos de la Universidad de La Laguna que ya han superado el control de legalidad.

El artículo 9,2 de la L.R.U. deja muy claro cuál es el procedimiento para la creación y supresión de Centros. Una reciente Sentencia del Tribunal Constitucional también delimita con contundencia las competencias de las Universidades en la creación y modificación de Centros, así como sus límites y lo que son estructuras básicas y cuáles no. Este es un punto que parece obviar el informe de la ponencia del Parlamento canario.

Las Sentencias del Tribunal Constitucional de 1987 y 1989 enmarcan en la autonomía universitaria la capacidad de autoorganización y, dentro de ésta, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, aunque en algunos casos se matice más en el artículo 9,2 de la L.R.U.

Creemos también que en la citada proposición de Ley se recortan las competencias de los Consejos Sociales, competencias que en las citadas Sentencias del Tribunal Constitucional se señala que podrán ser ampliadas por el legislador autonómico o estatal, pero nunca limitadas a disminuidas. Se trata de confundir los términos "a propuesta" con el de "audiencia", que claramente, son distintos.

Por último, en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Proposición de Ley se modifican los actuales Claustros, órganos de gobierno de las Universidades estatutariamente reglamentados.

Cuando el Estado se preocupó de ejecutar el mandato constitucional de regular la vida universitaria partiendo del derecho a la autonomía de estas Instituciones, se encontró con la existencia de unos nuevos poderes políticos territoriales que reclamaban competencias en este campo. El Estado, y me estoy refiriendo a ustedes, señorías, en cuanto legisladores estatales, en un decidido impulso de aportar garantías institucionales a la autonomía universitaria, adoptó la decisión de no atribuir la titularidad de los medios y relaciones jurídicas de los que el propio Estado se desprendía a las Comunidades Autónomas, sino que se los adjudicó a las Universidades.

Pienso que la situación actual de la propuesta tramitada en el Parlamento de Canarias no toma en cuenta las razones enumeradas y cincuenta de ustedes, señorías, tendrán la oportunidad de hacer valer lo que legisaron cuando, quizás animados por la mejor intención, los Parlamentos autónomos violenten la autonomía universitaria emanada de la Constitución.

PROYECTO DE FUTURO

Nuestro criterio sobre la Universidad en Canarias —el del Claustro, Junta de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de La Laguna— es el